

Sesion 46.^a ordinaria en 29 de agosto de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se aprueban un proyecto sobre canje de terrenos entre el Fisco i la Municipalidad de Talca i un proyecto sobre gastos de correos. —Se suspende la sesion para recibir la visita de los señores Embajadores Extraordinarios ante el Gobierno de Bolivia. —Constituida la Sala en sesion secreta, aprueba los proyectos por los que se conceden aumento de pensión a doña Lucrecia Calderon i a doña Edelmira Ramírez —Se trata del proyecto sobre espropiacion del San Cristóbal i queda despachado. —Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri J. Pedro	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Ovalle Abraham
Bruna Augusto	Reyes Vicente
Correa Ovalle Pedro	Tocornal Ismael
Echenique Joaquin	Urrutia Miguel
Feliú Daniel	Urrejola Gonzalo
Figueroa Joaquin	Valdes Valdes Ismael
Gatica Abraham	Valderrama J. María
Guarello Anjel	Varas Antonio
Lazcano Fernando	Walker M. Joaquin
Letelier Silva Pedro	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 45 ordinaria, en 28 de agosto de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don Jo-

sé Pedro, Barros, Besa (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonizacion) Bruna, Búlnes, Claro, Correa, Echenique, Escobar, Feliú, Gatica, Guarello (Ministro de Justicia e Instruccion Pública), Lazcano, Mac Iver, Montenegro (Ministro de Guerra y Marina), Ochagavía, Ovalle, Reyes, Tocornal (Ministro del Interior), Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Varas, Walker Martínez y Yáñez, y el señor Ministro de Hacienda.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del señor Ministro del Interior con que remite los antecedentes que obran en ese Ministerio sobre el denuncia, segun el cual el gobernador de Rere es dueño de una o mas destilerías de alcohol en ese departamento.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Tres de la Cámara de Diputados:

Con el primero remite aprobado un proyecto de lei sobre suplemento a los ítem que se indican del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

Con el segundo devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de lei remitido por el Honorable Senado que autoriza al Presidente de la República para invertir las cantidades que fuere necesario en conformidad a la lei de 12 de setiembre de 1883 sobre organizacion del servicio diplomático, en el mantenimiento de algunas Legaciones en América.

Quedó para tabla.

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar la modificacion introducida por el Honorable Senado en el proyecto de lei que declara que la lei que establece que el viérnes 31 de agosto será dia feriado en homenaje a las Embajadas Extraordinarias del Brasil, Uruguay y Paraguai ante el Gobierno de Bolivia, de paso por nuestra República, rejirá desde la fecha de su publicacion en el **Diario Oficial**.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comision Permanente de Presupuestos recaido en el mensaje de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir hasta la suma de \$ 289,784.82 en atender, durante dos meses, a los gastos de alimentacion y pago de los sueldos del contingente de conscriptos acuartelados en la I Division Militar.

Quedó para tabla.

Uno de la Comision de Guerra y Marina recaido en la solicitud de doña Ester Erazo viuda de Díaz sobre pension de gracia, presentada el 8 de agosto de 1906.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Solicitudes

Una de doña Amalia Requena, directora del Liceo de Niñas de Los Angeles, sobre abono de servicios para los efectos de su jubilacion.

Pasó a la Comision de Instruccion Pública.

Otra de don Rejinaldo Morales, presidente de la Sociedad de Artesanos "La Union" sobre permiso para conservar la posesion de bienes raices.

Pasó a la Comision de Constitucion, Legislacion y Justicia.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se toma en consideracion la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado en que se concede a la institucion denominada "Patronato de la Infancia", de Santiago, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar la posesion de un bien raiz, que consiste en haber sustituido la frase "por mas de cinco años" por la de "hasta por treinta años".

Puesta en discusion esta modificacion,

usan de la palabra los señores Aldunate, Valdes Valdes y Feliú.

Cerrado el debate y puesta en votacion la modificacion se da tácitamente por desecheda.

Considerada en seguida la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto de acuerdo, aprobado por el Senado, por el cual se concede a la institucion denominada "Colejio de Santa Elena" de Santiago, el permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesion de varios bienes raices, que consiste en sustituir la frase: "por mas de cinco años" por la de "hasta por treinta años", y puesta en discusion esta modificacion se da tácitamente por desecheda.

Se toma en seguida en consideracion el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República sobre autorizacion para invertir, con cargo a las entradas de los servicios de bosques, pesca y caza, hasta la suma de \$ 20,715.15 en el pago de primas de pesca devengadas en 1915 y 1916 con arreglo a la lei número 1,949, de 24 de junio de 1907.

Puesto en discusion jeneral y particular a la vez el referido proyecto se da tácitamente por aprobado.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir con cargo a las entradas de los servicios de bosques, pesca y caza, hasta la suma de veinte mil setecientos quince pesos quince entavos (\$ 20,715.15), en el pago de primas de pesca devengadas en 1915 y 1916, con arreglo a la lei número 1,949, de 24 de junio de 1907."

Se toma despues en consideracion el proyecto de lei, iniciado en un mensaje del Ejecutivo, sobre autorizacion al Presidente de la República para invertir en el presente año hasta la suma de \$ 39,541.61 moneda nacional de oro en el pago, a contar desde el 1.º de agosto, de una gratificacion extraordinaria de 300% sobre sus sueldos a los funcionarios diplomáticos que prestan sus servicios en Europa, Estados Unidos y el Japon.

Puesto en discusion jeneral, usan de la palabra los señores Mac Iver y Yáñez.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en jeneral y se acuerda, a peti-

cion del honorable Senador por Valdivia continuar la discusion particular en una sesion próxima.

Se toma a continuacion en consideracion el mensaje de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei destinado a obtener la autorizacion necesaria para invertir hasta la cantidad de \$ 269,784.82 en atender durante dos meses a los gastos de alimentacion y pago de los sueldos del contingente de concriptos acuartelados en la I Division Militar.

Puesto en discusion jeneral se da tácitamente por aprobado.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular.

El artículo 1.º se da tácitamente por aprobado.

Puesto en discusion el artículo 2.º se da tambien por aprobado en los términos propuestos en el informe de la Comision Permanente de Presupuestos.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de \$ 289,784.82 en atender, durante dos meses, a los gastos de alimentacion y pago de los sueldos del contingente de concriptos acuartelados en la I Division Militar.

Art. 2.º El ítem 706 de la partida 32 del presupuesto vijente de Marina, que consulta la suma de trece millones ciento treinta y un mil pesos, moneda nacional de oro, para el pago de las cuotas de los buques y material de artillería en construccion y para diferencias de cambio en el pago de sueldos, se rebajará en una suma equivalente a la autorizacion concedida por el artículo anterior.”

A indicacion del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

En la hora de los incidentes, el señor Ministro de Relaciones Esteriores formula indicacion para tratar sobre tabla de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei aprobado por el Senador, sobre creacion de nuevas Legaciones en América.

El señor Ministro del Interior hace presente a la Sala que ya han sido remitidos al

Senado los antecedentes solicitados por la Comision Permanente de Presupuestos relativos al mensaje del Ejecutivo, en que solicita fondos para combatir la epidemia de tracoma.

Usa tambien de la palabra en este incidente el señor Walker Martínez.

El señor Lazcano formula indicacion para que se acuerde destinar el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion próxima y siguientes al proyecto de lei que modifica los sueldos de los intendentes y gobernadores.

El señor Oehagavía se adhiere a la indicacion del señor Lazcano.

El señor Gatica ruega al señor Presidente se sirva anunciar para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima el proyecto de lei formulado en una mocion de Su Señoría, en que se autoriza a las municipalidades de la República para hacer donacion al Fisco de terrenos de su propiedad para ser destinados a la construccion de escuelas, sin mas requisito que el acuerdo celebrado en sesion ordinaria por mayoría de votos por la Municipalidad respectiva.

El señor Bruna formula indicacion para que se prorrogue la sesion de mañana hasta las 7 de la tarde, destinando la hora de 6 a 7 al despacho de los asuntos de carácter industrial.

El señor Claro Solar modifica la indicacion del señor Bruna en el sentido de que se acuerde celebrar sesion especial el día sábado próximo a las horas de costumbre con el objeto de tratar de los asuntos de carácter industrial y prorrogar la sesion del jueves hasta las 7 de la tarde destinándola a los proyectos sobre marina mercante nacional.

El señor Bruna espresa que acepta la modificacion propuesta por el honorable Senador de Aconcagua.

El señor Claro Solar pregunta al señor Ministro del Interior si el Gobierno piensa o no prorrogar el actual período de sesiones.

El señor Ministro del Interior contesta al señor Senador que ya se habia preocupado de este punto y que pensaba consultar, despues de la sesion, la opinion de los señores Senadores sobre el particular.

A indicacion del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda destinar el tiempo sobrante de la prórroga de la presente sesion, si lo hubiere, al despacho de los proyec-

tos informados por la Comisión Permanente de Presupuestos que se encuentren pendientes.

El señor Claro Solar llama la atención del señor Presidente a que hai también pendiente un informe de la Comisión Mista de Presupuestos relativo a la cuenta de inversión de años anteriores respecto del cual el Senado debe pronunciarse.

El señor Yáñez formula indicación para que en la prórroga de la presente sesión y después de las preferencias ya acordadas, se trate del proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República por exigirlo así el interés nacional, para que pueda prohibir la exportación de metales viejos o usados, que en dicho proyecto se indican.

El señor Corréa ruega al señor Presidente se sirva anunciar para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima el proyecto de ley aprobado por el Senado, por el cual se autoriza al Presidente de la República para transijir en nombre del Fisco, con la Municipalidad de Talca la cuestión sobre propiedad de la manzana en que funciona el Liceo de Hombres de dicha ciudad y que ha sido devuelto con modificaciones por la otra Cámara.

Terminados los incidentes se dan tácitamente por aprobadas las indicaciones formuladas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, por el honorable Senador de Curicó, señor Lazcano y por el señor Claro Solar.

Puesta en votación la indicación del señor Yáñez resulta aprobada por 21 votos contra 6.

En conformidad al acuerdo anteriormente adoptado, a indicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, se toman en consideración las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de ley aprobado por el Senado, sobre creación de nuevas Legaciones en América.

Puestas en discusión dichas modificaciones usan de la palabra los señores Búlnes, Ministro de Relaciones Exteriores, Claro Solar, Walker Martínez, Reyes y Yáñez.

El señor Walker Martínez cree conveniente que el Senado rechace las frases: "con residencia en Venezuela" y "con residencia en Cuba" introducidas por la Cámara de

Diputados en el rubro Legación en Cuba y Venezuela.

Cerrado el debate se dan tácitamente por aprobadas las modificaciones a excepción de las frases a que se ha referido el honorable Senador, señor Walker Martínez.

Puesta en votación si se aprueban o no estas frases resulta la afirmativa por 20 votos contra 3, absteniéndose de votar los señores Yáñez y Claro Solar.

A indicación del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda tramitar este proyecto sin esperar aprobación del acta.

El proyecto con las modificaciones introducidas es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir las cantidades que fueren necesarias en conformidad a la ley de 12 de setiembre de 1883, sobre organización del servicio diplomático, en el mantenimiento de las siguientes Legaciones:

Legación en Méjico

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Legación en Colombia

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
Oficial de secretaría.

Legación en Cuba y Venezuela

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
Secretario de la Legación con residencia en Venezuela.
Oficial de secretaría, con residencia en Cuba.

Legación en Uruguay y Paraguai

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para invertir en el pago de los sueldos de un secretario de Legación en Uruguay y Paraguai y de un oficial de secretaría en Méjico las sumas consultadas en los ítem 49 y 65 de la partida 3.ª del Presupuesto de Relaciones Exteriores vijente.

Art. 3.º Los actuales funcionarios diplomáticos trasladados de su residencia actual con motivo de estos nombramientos no gozarán de las espensas de establecimiento que acuerda el artículo 10 de la ley de 12 de setiembre de 1883.

Antes de suspenderse la sesion, el señor Presidente anuncia a la Sala, que en la sesion del juéves próximo, al final de la primera hora, se procederá a la eleccion de miembros de la Comision Conservadora.

Se suspende la sesion.

A segunda hora entrando a la órden del dia, continúa el debate que quedó pendiente en la sesion anterior en la interpelacion relativa a la propiedad salitrera.

El señor Aldunate Solar sigue dando desarrollo a sus observaciones y por haber llegado el término de la sesion queda pendiente el debate y con la palabra el espresado señor Senador.

En conformidad al acuerdo adoptado en sesion anterior, a indicacion del señor Alessandri don José Pedro, continúa la discusion particular sobre el artículo 3.º del proyecto de lei relativo a la espropiacion del cerro San Cristóbal que quedó pendiente en sesion de 8 del actual.

El señor Mac Iver que habia quedado con la palabra sigue dando desarrollo a sus observaciones y termina formulando indicacion para que en el nombramiento de hombres buenos o tasadores a que se refiere este proyecto de lei se dé participacion al espropiado; para que la espropiacion se arregle a lo que establece la lei de 1857; y para que se mantenga la segunda instancia.

Usa en seguida de la palabra el señor Claro Solar.

Por haber llegado la hora queda pendiente el debate y con la palabra el espresado señor Senador.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La Direccion Fiscal del Alcantarillado y Pavimentacion ha presentado a la Junta de Beneficencia de Santiago diversas cuentas por trabajos de pavimentacion que se han ejecutado frente a propiedades de la Beneficencia, en conformidad a la lei número 2,324, de 18 de julio de 1910, sobre pavimentacion de Santiago.

Igualmente ha hecho presente a la Junta de Beneficencia la Direccion de esos servicios que, segun lo dispone la lei número 3,041, de 20 de diciembre de 1915, sobre la

materia, las cantidades adeudadas por los propietarios, deben pagar a partir del 1.º de marzo del año próximo pasado, intereses penales de doce por ciento anual.

En mensaje de fecha 13 de setiembre de 1916, el Gobierno pedia que se concediera a la Junta un auxilio extraordinario de \$ 86,707.35, con el objeto de pagar los trabajos ejecutados hasta esa fecha. Con la prosecucion de las obras de pavimentacion, el valor de las que corresponde pagar a la Junta hasta la fecha, asciende a \$ 152,030.76, o sea, un exceso sobre la cantidad a que se refiere el mensaje de 13 de setiembre de 1916, de \$ 65,323.41.

La Junta carece de fondos dentro de su presupuesto para hacer la cancelacion de dicha suma. A fin de remediar esta situacion, y de que pueda efectuarse el pago de obras que han sido ya ejecutadas, el Gobierno estima que debe concederse la cantidad indicada, la cual podria deducirse de la mayor entrada que produzca la esportacion de salitre en el presente año.

En mérito de estas consideraciones, y oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese a la Junta de Beneficencia de Santiago un auxilio extraordinario de sesenta y cinco mil trescientos veintitres pesos cuarenta y un centavos, a fin de que pague a la Direccion del Alcantarillado y Pavimentacion igual cantidad que se adeuda por trabajos de pavimentacion frente a propiedades de la indicada Junta, eximiéndose a dicha Junta del pago de los intereses devengados por la mora en los pagos de la pavimentacion fiscal.

Santiago, 28 de agosto de 1917. — Juan Luis Sanfuentes.—Ismael Tocornal.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por oficio del Ministerio de Industria y Obras Públicas, de fecha 14 de setiembre de 1904, fueron puestas a disposicion de la Junta de Beneficencia de Concepcion los terrenos que pertenecieron a la antigua Escuela Práctica de Agricultura de esa ciudad. La entrega material se efectuó el 28 de setiembre del mismo año y desde aquella fecha la espresada corporacion entró en el uso y goce esclusivo de estos terrenos; pero la concesion no puede entenderse legalmente válida por cuanto se necesita de una lei

que la autorice en atencion a que se trata de bienes fiscales.

La Ilustre Municipalidad de Concepcion proyectó, en esa época, variar la prolongacion de la Avenida Irarrázaval hasta el rio Andalien, para lo cual era necesario cruzar, en un largo espacio, el terreno cedido a la Junta y a que se ha hecho mencion. Para facilitar esta idea, la Junta de Beneficencia acordó ceder a la Municipalidad el terreno necesario, a condicion que esta última le entregara el espacio que ocupaba la antigua calzada, en la misma estension. En virtud de este acuerdo, que fué aprobado por el Gobierno, se llevó a cabo la permuta indicada.

Con la nueva prolongacion de la Avenida Irarrázaval, las propiedades situadas al costado de la antigua prolongacion, quedaron sin salida a la via pública y para salvar este inconveniente se autorizó a la Junta, por decreto de 29 de octubre de 1915, para vender a los vecinos el terreno que necesitaban con el objeto de proporcionarles la comunicacion con el exterior, a que tenian derecho. Entre esos vecinos, se halla la Municipalidad como dueña del Matadero Público, y en vista de tratarse de un establecimiento de esta especie, a cuya espedita explotacion está ligado el interes público, la Junta, con aprobacion del Gobierno, resolvió cederle gratuitamente el espacio de suelo de que necesitaba disponer con el objeto espresado.

Por decreto del Ministerio del Interior, de fecha 14 de agosto de 1915, se aprobó una permuta celebrada entre el intendente de Concepcion y el comandante en jefe de la III Division Militar, en virtud de la cual pasó a poder de la Junta de Beneficencia un terreno ubicado en la Avenida Miguel Ignacio Collao, ántes Avenida Puchacai, y que queda al costado de la propiedad cedida anteriormente a la Junta por el Ministerio de Industria y Obras Públicas.

Como se ve, todas estas cesiones y permutas de terrenos solo han sido autorizadas por disposiciones de carácter administrativo y, en consecuencia, no pueden tener la estabilidad definitiva que podria darles una lei, que es tanto mas necesaria cuanto que ya se han creado intereses estables al amparo de estas transferencias de dominio, de los cuales no es posible desentenderse.

Así, por ejemplo, la nueva prolongacion de la Avenida Irarrázaval se encuentra entregada, desde hace tiempo, al tránsito público; el Matadero Modelo se construye actualmente en el terreno que la Junta cedió a la Municipalidad en cambio de otro; y, por

último, el nuevo Manicomio Avello, que está ya al terminarse, se encuentra tambien en estos mismos terrenos.

Es necesario, pues, consagrar por una lei este estado de cosas existente y a este fin responde la presentacion del presente proyecto de lei.

En mérito de estas consideraciones, y oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Concédese a la Junta de Beneficencia de Concepcion la propiedad de los terrenos que se le entregaron por oficio número 1,298, de fecha 14 de setiembre de 1904, del Ministerio de Industria y Obras Públicas, que pertenecian a la antigua Escuela Práctica de Agricultura, y que se encuentran comprendidos entre los siguientes límites: al norte, con el rio Andalien; al sur, con Avenida Puchacai; al poniente, con la calle pública que conduce al Matadero; y al oriente, con los castaños y callejon formado entre el antiguo edificio de la Escuela Agrícola y la arboleda, en toda su estension, desde la Avenida Puchacai hasta el rio Andalien.

Se le concede, igualmente, el dominio y posesion de una faja de terreno ubicada en la Avenida Miguel Ignacio Collao (ántes Avenida Puchacai), que ocupaba el batallon de tren número 3, con un frente de 72.80 metros a dicha avenida y un fondo que llega hasta el rio Andalien, lo que da un total de 33,000 metros cuadrados, estension de terreno que actualmente posee dicha Junta en virtud del decreto del Ministerio del Interior, de fecha 14 de agosto de 1915, que aprobó la permuta celebrada entre don Adolfo C. Briceño, como representante del Consejo Administrativo de la comunidad Avello, y don José María Bari, comandante en jefe de la III Division Militar, y a que se refiere la escritura pública de fecha 29 de setiembre del mismo año, otorgada en Concepcion ante el notario don Víctor Vargas. Esta faja de terreno, deslinda: al oriente, con el rio Andalien; al poniente, con Avenida Miguel Ignacio Collao; al norte, con propiedad de la Junta de Beneficencia; y al sur, con la propiedad fiscal de que forma parte el terreno cedido.

Art. 2.º No se entiende incluida en la concesion a que se refiere la parte primera del artículo anterior, el rasgo de terreno necesario para la actual prolongacion, en línea recta, de la Avenida Irarrázaval, desde

la Avenida Puchacai hasta el rio Andalien, rasgo de terreno que, en consecuencia, quedará como bien nacional de uso público.

Art. 3.º Concédese, asimismo, a la referida Junta de Beneficencia el dominio de los terrenos que formaban la antigua Avenida Irarrázaval, desde donde empieza la prolongacion de dicha Avenida hasta el rio Andalien.

Art. 4.º Autorízase a dicha Junta para que pueda vender directamente a terceros, prefiriéndose a los propietarios colindantes, la porcion de terreno a que se refiere el artículo anterior, como asimismo, el suelo comprendido entre el antiguo camino y la prolongacion actual de la Avenida Irarrázaval; pudiendo ceder gratuitamente, además, a la Municipalidad de Concepcion, la parte de ese terreno en que actualmente construye el Matadero Modelo.

Santiago, 28 de agosto de 1917. — **Juan Luis Sanfuentes.**—**Ismael Tocornal.**

2.º De diez informes de Comisiones.

El primero, de la Comision de Gobierno, dice así:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Gobierno ha estudiado la mocion en que el honorable Senador don Abraham Gatica propone un proyecto de lei destinado a autorizar a las municipalidades para donar al Fisco, por simple mayoría de votos, terrenos de su propiedad, con el fin de que en ellos se construyan escuelas.

Una medida de esta naturaleza, que dará facilidades considerables a la edificacion escolar, tan necesaria en nuestro pais, no presenta peligros de ninguna especie, ya que el acuerdo de la simple mayoría municipal está llamado a recaer en un objeto que solo puede ser beneficioso para la localidad.

Entre las atribuciones constitucionales mas importante de los municipios, figura la de promover la educacion, y difícilmente podrian contribuir a ello de un modo mas eficaz que el que se contempla en este proyecto.

Por estos motivos, vuestra Comision estima que hai verdadera conveniencia en despacharlo, tal como ha sido formulado.

Sala de Comisiones, 28 de agosto de 1917. —**I. Valdes Valdes.** — **Gonzalo Búlnes.** — **Cárlos Aldunate S.** — **José M. Cifuentes,** Secretario.

El segundo y tercer informes, de la Comision Permanente de Presupuestos, dicen como sigue:

Honorable Senado:

Hemos estudiado el mensaje en que se propone la creacion de algunos empleos en el Tribunal de Cuentas, con el objeto de atender al exámen de los gastos que efectúa, con cargo a su presupuesto, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

La lei número 2,846, de 26 de enero de 1914, que reorganizó dicha Empresa, impuso al Tribunal la obligacion de fiscalizar la imputacion correcta de los pagos que aquélla decreta, precepto cuyo cumplimiento ha significado mantener en los ferrocarriles un numeroso personal de examinadores, sus traído a las atenciones que otras leyes de carácter jeneral encomiendan especialmente al Tribunal de Cuentas.

En vista de estos antecedentes, propone el Gobierno que se creen los empleos necesarios al objeto, obligándose a la Empresa de los Ferrocarriles a subvenir anualmente con los fondos que requiera el pago de los funcionarios que se designen para desempeñarlos.

Vuestra Comision Permanente de Presupuestos estima justificado el proyecto en informe, toda vez que tiende a regularizar una situacion perjudicial para el buen servicio público, sin gravar al Erario. Os propone, en consecuencia, que le presteis vuestra aprobacion, con el siguiente artículo agregado:

“Artículo ... Los empleados del Tribunal de Cuentas, que sean designados para prestar sus servicios en los ferrocarriles del Estado, no podrán recibir de la Empresa ninguna remuneracion especial”.

Sala de comisiones, 28 de agosto de 1917. —**J. Walker Martínez.** — **José Pedro Alessandri.** — **Joaquin Echenique.** — **Ramon Gutiérrez,** Secretario.

Honorable Senado:

Hemos estudiado el proyecto de lei despachado por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para que invierta diversas sumas en el servicio de correos, durante el año 1917.

En vista de las razones espuestas en el mensaje que motivó este proyecto y teniendo tambien en consideracion que el mayor gasto llamado a irrogar, se saldará con una fuente estraordinaria de recursos, vuestra Comision Permanente de Presupuestos os propone que lo acepteis con las siguientes modificaciones solicitadas espresamente por el señor director jeneral del ramo, en oficio que figura agregado a estos antecedentes:

suprimir los \$ 30,000, que se consultan para provision y reparacion de valijas, aumentando en igual suma los \$ 35,000, destinados a proveer a las oficinas de correos de artículos de escritorio y útiles para el empaquetado de la correspondencia.

Como se ve, estas modificaciones no importan un mayor desembolso.

Incorporadas ellas al texto del proyecto de lei en informe, quedaria éste como sigue:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que, durante el año 1917 y además de lo consultado en el presupuesto jeneral de la nacion, invierta hasta las siguientes cantidades en atender a los gastos que se espresan:

Para proveer a las oficinas de correos de artículos de escritorio y de útiles para el empaquetado de la correspondencia, sesenta mil pesos;

Para gastos menores de las oficinas de correos, como luz, agua, desagües, barridos, etc., diez mil pesos;

Para impresiones de documentos, debiendo pedirse propuestas públicas en conformidad con el decreto de 30 de junio de 1890, cincuenta y cinco mil pesos.

El gasto que importan estas autorizaciones se tomará de las mayores entradas que producirá el servicio de telégrafos en el presente año.

Sala de Comisiones, 28 de agosto de 1917.
—**J. Walker Martínez.**—**Luis Claro Solar.**—**José Pedro Alessandri.**—**Ramon Gutiérrez,** Secretario.

El cuarto informe, de la Comision de Industria y Obras Públicas, es del siguiente tenor:

Honorable Senado:

Hemos estudiado el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que incluye al edificio del Liceo de Hombres de Talca, en la lista de las obras detalladas en el ítem 735 del presupuesto de Industria y Obras Públicas, que rijió el año 1914.

Debemos dejar testimonio que este asunto, llegado al Senado en julio de 1914, solo nos ha sido enviado en informe últimamente, es decir, cuando su despacho carece de oportunidad. En efecto, de su simple lectura se advierte que dice relacion a un presupuesto ya caducado.

En vista de esta circunstancia, vuestra

Comision de Industria y Obras Públicas tiene el honor de pedirnos que desecheis el proyecto materia de este informe.

Sala de Comisiones, 27 de agosto de 1917.
—**Pedro García de la Huerta.**—**Gonzalo Búlnes.**—**Augusto Bruna.**—**Abraham Gatica.**—**Ramon Gutiérrez,** Secretario.

Y los seis últimos informes, de la Comision de Guerra y Marina, relativos a:

La solicitud de doña Teotiste Cisternas Peña, viuda de Vásquez, en que pide se le conceda una pension de gracia;

La solicitud de don Emilio Merino, ex-teniente de Ejército, sobre pension;

La solicitud de doña María Mercedes Arias en que pide por sí y por sus hermanas doña Delia Guillermina y doña Clotilde del Carmen Arias, una pension de gracia;

La solicitud de don Arturo A. Vergara, profesor del liceo de Rengo, en que pide se le conceda un abono de tiempo;

La solicitud de don Juan José Pozo Zúñiga, capitán de Ejército, sobre abono de tiempo;

La solicitud de don Ismael Santiago Larenas, sárjento mayor de Ejército, retirado absolutamente, en que pide se le declare inválido relativo y se le concedan los diez años de abono correspondientes.

Aprobacion de una transaccion

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde tratar de los asuntos de fácil despacho anunciados para esta sesion.

El señor Secretario da lectura al siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

Santiago, 25 de agosto de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, por el cual se autoriza al Presidente de la República para transijir, a nombre del Fisco, con la Municipalidad de Talca, la cuestion sobre propiedad de la manzana en que funciona el liceo de hombres de dicha ciudad, sin otra modificacion que la de haber suprimido el inciso 2.º del artículo único de que el proyecto consta, que dice como sigue:

«Se autoriza tambien al Presidente de la República para vender una faja de este terreno de ochenta metros de frente por veinte de fondo en la calle 1 Sur, para atender al pago indicado, con el precio que se obtenga».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la modificacion introducida por el Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Claro Solar.**—Entiendo que el alcance de esta modificaciones obligar al Fisco

a cargar con el pago del edificio que se va a construir, siendo que la mente del proyecto era que el edificio se costeara con el precio de venta de una faja de terreno. De manera que el proyecto toma un carácter distinto con la modificacion, i por este motivo, votaré en contrade ella.

El señor **Letelier** (vice-Presidente).—Segun el proyecto primitivo, debia venderse una faja de veinte metros de frente, con lo que se desperfeccionaria la propiedad, que ocupa la manzana entera. La Cámara de Diputados, con perfecta razon, a mi juicio, ha prferido que se conserve todo el terreno, abonándose por el Fisco la suma de ciento cincuenta mil pesos.

Yo rogaria al Senado que aceptara la modificacion.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Puesta en votacion la modificacion, resultó aprobada por doce votos contra cinco, habiéndose abstenido de votar cuatro señores Senadores.

Gastos de correos

El señor Secretario da lectura al siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que, durante el año 1917 i ademas de lo consultado en el presupuesto jeneral de la nacion, invierta hasta las siguientes cantidades en atender a los gastos que se espresan:

Para proveer a las oficinas de correos de artículos de escritorio i de útiles para el empaquetado de la correspondencia.....	\$ 60,000
Rara gastos menores de las oficinas de correos, como luz, agua, desagüe, barrido, etc.....	10,000
Para impresiones de documentos, debiendo pedirse propuestas públicas en conformidad con el decreto de 30 de junio de 1890.....	55,000

El gasto que importen estas autorizaciones se tomará de las mayores entradas que producirá el servicio de telégrafos en el presente año».

El señor **Charme** (Presidente).— En discusion jeneral i particular el proyecto.

Aprobado.

Se me avisa la visita de los señores Embajadores especiales ante el Gobierno de Boli-

via. A fin de recibirlos, si al Senado le parece, se suspenderá la sesion.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Sesion secreta.—Solicitudes particulares

El señor **Charme** (Presidente).— Continúa la sesion.

Corresponderia continuar ocupándose de la interpelacion sobre propiedades salitreras. Pero, no encontrándose en la sala el honorable Senador por O'Higgins, que está con la palabra, i faltando pocos minutos para la hora en que el Senado debe pasar a sesion secreta, para tratar de solicitudes particulares, podria constituirse desde luego en sesion secreta.

Acordado.

Constituida la Sala en sesion secreta, prestó su aprobacion a los siguientes proyectos de lei:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados por el teniente-coronel don Tadeo Calderon i por sus hijos Juvenal, Arnaldo, Emilio i Arturo, durante la guerra del Pacifico, elévase, por gracia, a la suma anual de mil doscientos pesos, la pension que actualmente percibe doña Lucrecia Jiménez Calderon, como hija del capitán graduado, don Ramon Jiménez, de la que disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar.»

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Elévase, por gracia, a la cantidad mensual de cien pesos, la pension que actualmente percibe doña Edelmira Ramírez, hermana del teniente-coronel de Ejército don Eleuterio Ramirez, muerto en la batalla de Tarapacá, de la que disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar.»

Se reabrió la sesion pública.

Espropiacion del cerro San Cristóbal

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto sobre espropiacion del cerro San Cristóbal.

Está en discusion el artículo 3.º i con la palabra el señor Claro Solar.

Puede usar de ella Su Señoría.

El señor **Claro Solar**.—Al terminar la sé-

sion de ayer, oí al honorable Senador por Atacama que aceptaba la lei del año 57, o sea, el procedimiento que esa lei establece, como medio de solucionar las dificultades que se han presentado para la estimacion de las indemnizaciones que deben darse por las espropiaciones del cerro San Cristóbal.

Como creo que lo primordial en este caso es el despacho de la lei i no seguir en una discusion teórica sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las proposiciones hechas por la Comision de Lejislacion i Justicia de esta Cámara, en que se aceptaba las disposiciones del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, en obsequio de la brevedad en el despacho de la lei, acojo la insinuacion del honorable Senador por Atacama, entendiendo que ella debe consultarse en el sentido de dar a los propietarios que van a ser espropiados la garantía necesaria para que la indemnizacion que se les pague sea la correspondiente al valor verdadero de la propiedad i a los perjuicios que reciban con la espropiacion.

La lei del 57 establece que los hombres buenos deben ser nombrados por el intendente de la provincia; yo creo que como una garantía para los propietarios, hai interes en que el nombramiento de estos hombres buenos lo haga el Presidente de la República en un acto que debe ser refrendado por el Ministro del Interior, i no por el intendente de la provincia, que tiene un interes casi personal vivísimo en este paseo del cerro San Cristóbal.

Por eso, dando forma a la idea del honorable Senador por Atacama en la parte que me parece que seria conveniente aceptarla para facilitar el despacho de la lei, creo que este artículo 3.º podria redactarse, dejando el inciso 1.º tal como está.

Respecto al inciso 2.º, probé ayer con la lectura de la lei de 1857, que la disposicion de este artículo está en perfecto acuerdo con las disposiciones de dicha lei, en cuanto a que la tasacion hecha por los hombres buenos permite tomar posesion material de la propiedad, no obstante cualquier reclamo.

De modo que no veo inconveniente para que este inciso quede tambien como está i se modifique el resto del artículo, dejando a un lado lo que dice la Cámara de Diputados i lo que proponia la Comision. Propongo entonces que en sustitucion de los demas incisos se agregue lo siguiente:

«El propietario o el Fisco podrá reclamar del avalúo de los hombres buenos. En esta reclamacion se procederá en la forma que de-

terminaba la lei de 18 de junio de 1857 i el juez fijará el valor de la indemnizacion, sirviéndole los informes de los peritos que se nombren de dato ilustrativo».

En esta forma quedarian satisfechos los deseos del honorable Senador por Atacama en lo relativo a las dos instancias. Yo habria preferido una sola. Creo que no se gana mucho con que vaya al juez de letras primero el nombramiento de los peritos i que éste fije la estimacion i en seguida venga la Corte de Apelaciones i modifique el fallo del juez de letras.

Las observaciones hechas ayer por el honorable Senador por Atacama respecto a este punto, en realidad pueden probar demasiado, en cuanto a que hai algo contrario a los fines mismos de la lei en la garantía que se da a los particulares con las dos instancias. Aquí no se trata propiamente de un juicio. Me basta recordar un caso análogo, pero de mucha mas importancia que la espropiacion de un terreno. Bajo la Constitucion de 1833 se dictaron leyes, que pueden llamarse de espropiacion, sobre mayorazgo. ¿I cuál fué el procedimiento que se siguió? En ese caso no fué el juez de letras sino la Corte de Apelaciones la que resolvió en una sola instancia la cuestion mucho mas grave de fijar el monto de la indemnizacion que debia pagarse al inmediato sucesor en forma de censo. I esto iba a ser a perpetuidad, i el censo iba a quedar gravitando permanentemente en la propiedad como garantía única de goce para los sucesores en la vinculacion. Sin embargo, esa lei no creyó hacer nada contrario al interes particular, estableciendo que fuera la Corte de Apelaciones de Santiago el tribunal llamado a intervenir en el proceso de la tasacion.

Pero no hago cuestion de esto, porque me parece que debemos ser prácticos i buscar la solucion que consulte el interes público inmediato, que es el que estamos encargados de consultar.

Por eso, dejando de la mano muchas de las observaciones que se han hecho i en las cuales, a mi juicio, no ha habido de parte del señor Senador por Atacama verdadera justicia al hacer la crítica de los actos de la Comision informante en cuanto al criterio con que ha procedido, renuncio a considerarlas, precisamente para que en los pocos momentos que quedan de la sesion este proyecto pueda llegar a ser lei.

Propongo, por lo tanto, en sustitucion de los incisos tercero i demas del artículo 3.º de a lei, el que he tenido el honor de leer.

El señor **Charme** (Presidente).— En discu-

sion la indicacion del señor Senador por Aconcagua, conjuntamente con el artículo.

El señor **Mac Iver**.—Nos vamos acercando a una solucion, i no tengo inconveniente ninguno, como lo espresé ayer, en que, aplicadas aquí las reglas que prescribe la lei de 1857, se apruebe este proyecto.

Sin embargo, no me parece bien la parte en que el señor Senador por Aconcagua propone que sea el Presidente de la República el que haga la designacion de los tasadores, o mejor seria no llevar al Presidente de la República a estas cosas; pero si se quiere hareria así, yo no me opongo, con la seguridad de que los tasadores serán los que designe el intendente de Santiago, que conoce esta materia i que está encargado de esto, i no el Presidente de la República, que probablemente no se ocupará de esta lei.

Pero, el honorable Senador de Aconcagua no deja bien en claro en su enmienda un punto de importancia capital, tan capital, que es un punto primordial de esta disposicion, i es el relativo a la justa indemnizacion.

Su Señoría insiste en mantener las disposiciones que prescriben que no se pagará indemnizacion, sino una vez que se resuelva la cuestion sobre la tasacion.

El señor **Claro Solar**.—No me ha comprendido Su Señoría.

La indicacion que propongo es para que los incisos primero i segundo queden como están i en sustitucion de todos los demas incisos se apruebe la idea de Su Señoría.

No he querido entrar en mas detalles por no quitar tiempo al Senado; de manera que acepto todas las ideas de Su Señoría.

El señor **Mac Iver**.—De modo que, hecha la estimacion por los tasadores, para tomar posesion del terreno se depositará en arcas fiscales su valor, i si se niega a recibirlo el propietario se le demandará.

El señor **Claro Solar**.—Exacto.

El señor **Mac Iver**.—En tal caso no tendria inconveniente en aceptar las indicaciones de Su Señoría.

El señor **Walker Martínez**.—Me pareció oír en la lectura que hizo el honorable Senador por Aconcagua del inciso que proponia, que inmediatamente despues de hecha la tasacion, se comunicaria al intendente para que tomara posesion de los terrenos.

El señor **Claro Solar**.—Una vez hecha la tasacion por los hombres buenos, se pone a disposicion del intendente el dinero a fin de que lo entregue a los propietarios.

El señor **Walker Martínez**.—Encuentro que esta indicacion va a quedar en contradic-

cion con el artículo 2.º que hemos aprobado, que dice en su inciso segundo:

«Del producto de este empréstito se destinará una suma que no exceda de cuatrocientos mil pesos para la adquisicion de los terrenos a que se refiere esta lei, i el resto se destinará a las obras de riego, caminos, plantaciones i demas obras que sean necesarias para la formacion del parque que se proyecta.»

Si el intendente toma posesion de los terrenos i empieza a usarlos, excediendo la tasacion de los hombres buenos de los cuatrocientos mil pesos, ¿cómo conciliamos estas dos disposiciones?

Si el intendente toma posesion de los terrenos espropiados, éstos quedan sujetos al pago del valor; pero dice la lei que no se pagará mas de cuatrocientos mil pesos, poniendo una especie de freno para no excederse de esta suma.

El señor **Claro Solar**.—Yo he querido buscar la solucion rápida de este proyecto i la observacion de Su Señoría estaria salvada con el último inciso del artículo del proyecto de la Cámara de Diputados que dice que el Presidente de la República podrá suspender la espropiacion, desistirse de llevarla a efecto.

El señor **Walker Martínez**.—Sí, porque es preciso que haya algun freno para las espropiaciones. Limitadas las espropiaciones a cuatrocientos mil pesos, ya los propietarios estarán dispuestos a ir a la venta en esas condiciones; pero si les vamos a dejar la puerta abierta, no habrá un límite, i el valor de las espropiaciones puede ir demasiado léjos.

El señor **Claro Solar**.—De manera que el señor Senador por Santiago pediria que...

El señor **Walker Martínez**.—Yo no pido nada, me limito a llamar la atencion a esta disposicion.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Yo me permitiria preguntar cuáles son los peritos que se nombran, porque entiendo que despues de los hombres buenos viene el nombramiento de peritos de ámbas partes i de un tercero en discordia.

El señor **Claro Solar**.—La lei del 57, que es la que se desea que rija en esta espropiacion, determina dos procedimientos o etapas perfectamente separadas. Se principia por la comision de hombres buenos, nombrados por el intendente de la provincia, debiendo ser vecinos conocedores de la localidad. Estos hacen sus tasaciones, se deposita el valor de las tasaciones i se toma posesion de los terrenos sin mas trámite.

Tomada posesion de los terrenos puede reclamarse, porque la lei dice: «El interesado que

quisiere reclamar del justiprecio hecho por la comision, ocurrirá dentro de veinte dias al juez ordinario respectivo, solicitando que su contendor nombre un perito, para que junto con el que debe proponer desde luego el recurrente, haga una tasacion circunstanciada i minuciosa». Informando los peritos, el juez resuelve, i el informe, digo yo, servirá de dato ilustrativo.

Esto se dice intencionalmente, para evitar dudas, i que ese informe no pueda tomarse como un fallo, puesto que está sometido al conocimiento i resolucion del juez. De manera que, sirviendo el informe de los peritos como dato ilustrativo, se hace referencia a algo ya conocido en las leyes del año 57 i del año 1838.

El señor **Charme** (Presidente).— Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se daría por aprobado el artículo con la modificacion propuesta.

En discusion el artículo 4.º

El señor **Secretario**.— Dice así:

Art. 4.º Se establece una contribucion sobre las entradas a las salas de espectáculos públicos del departamento de Santiago, en la siguiente forma:

Funciones de cinematógrafos:

Por cada localidad, cuyo precio sea de cuarenta centavos o mas i no exceda de cincuenta centavos, cinco centavos.

Por las que excedan de este precio, diez centavos.

En las salas de teatros, circos, etc.:

Superiores a cincuenta centavos e inferiores a dos pesos, diez centavos.

De dos pesos e inferiores a cinco pesos, veinte centavos.

De cinco pesos e inferiores a diez pesos, treinta centavos.

De diez pesos i que excedan de esta suma, cuarenta centavos.

En los hipódromos:

Entrada de primera clase, cuarenta centavos.

Entrada de segunda clase, veinte centavos.

Esta contribucion durará por el tiempo necesario para amortizar el empréstito a que se refiere el artículo 2.º»

El señor **Mac Iver**.— Voi a votar en contra de este artículo, como lo insinué antes i voi a dar los motivos por qué lo hago.

Primeramente, en alguna parte existe un proyecto jeneral para gravar esta clase de espectáculos con una contribucion en favor de la Beneficencia Pública, i no me parece natural perturbar un proyecto de orden jene-

ral como ese, para aplicar la contribucion a este caso.

En seguida considero que, en materia de gravámenes a las diversiones populares para encarecerlas, para dificultarlas, debemos ir con paso mui lento. Es verdad que ciertos espectáculos, como los hipódromos, son verdaderas casas de juego; pero a lo que debemos propender es a que los hipódromos se transformen de lo que son, en verdaderos lugares de entretenimiento populares.

De manera que con estos gravámenes puede llegarse a privar al pueblo de estas diversiones i, como entre nosotros no son muchos los entretenimientos al alcance de las masas populares, resultará que las vamos a entregar al juego privado, o lo que es peor, al alcoholismo.

Hai que estudiar qué es lo que conviene mas: si gravar las diversiones públicas con el impuesto que se propone, o fomentarlas como un medio de corregir o aminorar el vicio del alcoholismo.

Entre los dos extremos, el del juego de las carreras i la mala influencia del cinematógrafo o el del alcoholismo, estoy por los hipódromos i por el cinema.

Si las contribuciones que se proponen fueran sencillas, lo digo en el sentido de poco apreciables, estas observaciones que formulo perderian mucho de su importancia; pero no lo son, pues a las entradas de cincuenta centavos se las grava con cinco centavos, o sea, con la décima parte de su valor, i esto para el empresario, pues para el público estos cinco centavos de recargo se traducirian en otros cinco centavos mas, con que trataria de cubrirse el empresario, i en consecuencia, lo que ántes valia cincuenta centavos pasará a valer sesenta.

Naturalmente, una medida semejante influirá en la concurrencia a los espectáculos públicos e irá a aumentar el vicio del alcoholismo que tratamos de combatir.

Estimo que en esta materia debe procederse con franqueza. Si se quiere ejecutar obras de hermoseamiento en el cerro San Cristóbal i no hai recursos con qué hacerlas, lo mas razonable es emitir francamente un millon doscientos mil pesos en bonos a fondo perdido, comprar el cerro e iniciar los trabajos a fin de convertirlo en un gran parque público i entregarlo en seguida a la ciudad de Santiago.

Me parece que este es el camino natural, el camino que ha debido seguirse, i que no se ha seguido talvez porque se ha tenido escrúpulos para imponer, en las circunstancias

actuales, un sacrificio de un millon doscientos mil pesos al erario nacional a fin de preparar un paseo que solo será paseo dentro de veinticinco o treinta años, i naturalmente ante esto se han detenido los autores del proyecto.

Por mi parte quiero tener la franqueza de no hacer un daño, de apartarme de los inconvenientes que me he permitido señalar, i por eso votaré en contra del artículo, pues deseo que, ya que se quiere ejecutar esta obra, se ejecute con dineros nacionales.

El señor **Varas**.—Por mi parte, tambien votaré en contra del artículo en debate, respecto del cual estoy en el mas perfecto acuerdo con el honorable Senador por Atacama. Creo que las contribuciones deben ser jenerales para todas las ciudades del pais, i que no es buen sistema establecerlas con carácter local o particular. Además, como ha recordado el honorable Senador, pende de la consideracion del Congreso un proyecto que tiende a establecer contribuciones análogas a las que consulta el proyecto i que destina su producto a fines de beneficencia. El proyecto en debate, en cambio, establece una contribucion jeneral sobre los teatros i diversiones públicas que solo rejirá en la ciudad de Santiago, i cuyo producto será destinado a la ejecucion de una obra que se considera de gran necesidad para la capital.

Yo comprenderia que se impusieran contribuciones sobre las diversiones que tuvieran lugar en el cerro mismo, a fin de obtener las rentas necesarias para servir el empréstito a que se refiere el artículo 2.º. Pero no me parece aceptable gravar a los habitantes de Santiago con un impuesto sobre las diversiones i espectáculos públicos a fin de destinar su producto a la ejecucion de una obra de embellecimiento de que solo disfrutarán las jeneraciones futuras.

Por estas razones me opongo al establecimiento de las contribuciones a que se refiere este artículo i votaré en contra de él.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—I los padres de familia ¿qué otra cosa hacen sino trabajar para que sus hijos disfruten del producto de su trabajo?

El señor **Varas**.—Por eso he dicho que lo mas justo seria imponer gravámenes sobre las diversiones que tuvieran lugar en el mismo cerro.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿Cuántos sacrificios i esfuerzos no habrá hecho el honorable Senador para producir bienes de que solo disfrutarán los hijos de Su Señoría?

El señor **Claro Solar**.—He aceptado, como miembro de la Comision de Constitucion, Legislacion i Justicia, las contribuciones que impone el proyecto de la Cámara de Diputados, porque si ellas fueran rechazadas por el Senado no seria posible llevar a efecto la espropiaacion del cerro San Cristóbal. Por lo méas, esta es la situacion en que está colocada la cuestion en la Cámara de Diputados.

Las razones que se han hecho valer en contra de estas contribuciones quedan desvirtuadas por otros de los artículos del proyecto.

Dos son las observaciones que he oido. La del honorable Senador por Atacama, que dice que un proyecto que pende de la consideracion del Congreso establece estas mismas contribuciones i las destina al mejoramiento de los servicios de beneficencia de las diversas ciudades del pais, de manera que imponiendo estas contribuciones por medio de esta lei se arrebataria la idea al proyecto en referencia.

Es cierto que hai un proyecto que tiende a incrementar los recursos de las juntas de beneficencias por medio de un gravámen sobre las funciones de cinematógrafos, teatros i circos; pero la verdad es que no solo se hace beneficencia concediendo subsidios para las casas hospitalarias, en que se dan socorros a los enfermos, indijentes, valetudinarios, etc., sino que se hace beneficencia tambien dotando a la ciudad de Santiago de un paseo como el de que se trata. Creo que no se frustra el propósito de beneficencia que tiene el proyecto en debate por el hecho de disponer que el producto de las contribuciones sobre las funciones de cinematógrafos, teatros i circos deberá destinarse durante el primer tiempo al servicio del empréstito a que alude el artículo 2.º. Además, el artículo 5.º establece que el producto de esa contribucion se destinará al servicio del empréstito autorizado por la presente lei, i si es que hubiere sobrante se entregará a la Junta de Beneficencia de Santiago.

La otra razon que se ha dado en contra del establecimiento de esta contribucion, es que ella importa un gravámen que pesaria sobre las entradas a las diversiones públicas. Esta objecion está salvada por el artículo 6.º, que establece que «el pago de la contribucion se efectuará por medio de un timbre que la oficina de Hacienda correspondiente colocará sobre las entradas que espendan las empresas, o proporcionando al Fisco los talonarios respectivos». De manera que un concesionario de cinematógrafo o teatro no podria, como

parece creerlo el honorable Senador por Atacama, aumentar caprichosamente el valor de las localidades; no podría recargar en diez centavos en vez de cinco el valor de cada entrada sino que recargaría solamente el valor de la contribucion, ya que no tendría razón para alterar el precio de las localidades.

Las contribuciones sobre los espectáculos públicos existen en casi todos los países del mundo, i proporcionan parte de las rentas con que se atiende a los gastos públicos. Si un cinematógrafo cobra cuarenta centavos por las entradas a las localidades que ocupa la clase popular, no creo que un recargo de cinco centavos sea una contribucion exorbitante, ni que la forma de percepcion de ella pueda prestarse a los abusos que teme el honorable Senador por Atacama.

Creo que hai en el artículo una omision que es menester subsanar. En la actualidad es mui frecuente pagar mas de diez pesos por la entrada a espectáculos públicos, i no habria lójica si no se impusiera un gravámen superior a las que valen quince, veinte o mas pesos. En caso de que fuera aceptada la idea de establecer esta contribucion, me permitiría proponer que se agregara en la parte relativa a las funciones de teatros, circos, etc., un nuevo rubro que dijera: de diez pesos i que no excedan de quince, cincuenta centavos, i superiores a quince, un peso.

El señor **Walker Martínez**.— La razon fundamental que se alega en contra de la contribucion que establece este artículo es que ella seria demasiado gravosa para los espectáculos baratos que están al alcance del pueblo, a quien debemos alejar en lo posible de la taberna. Pero no existe la misma razon respecto de las entradas a los espectáculos a que asiste la clase media i superior de la sociedad, que no está amenazada por el peligro de la taberna i que puede fácilmente pagar la contribucion correspondiente. Por estas razones propongo que se supriman los dos primeros rubros, es decir, los correspondientes a las entradas que valgan ménos de cincuenta centavos. En cambio propongo que se establezca una contribucion de un peso para las entradas que valgan diez pesos o mas. Para el que paga diez pesos por la entrada a un espectáculo no es un sacrificio pagar una contribucion de un peso, i en cambio para el que paga cincuenta centavos por la entrada a un cinematógrafo puede ser un verdadero sacrificio pagar una contribucion de diez centavos.

El señor **Claro Solar**.— En tal caso retiro mi indicacion i acepto la del honorable Senador por Santiago.

El señor **Charme** (Presidente). ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion el artículo.

El señor **Varas**.—Creo que debe votarse primero la idea jeneral del artículo, es decir si se establece o no esta contribucion.

El señor **Charme** (Presidente).—Seria preferible votar el inciso primero, que consulta la idea jeneral de establecer la contribucion.

Se va a votar el inciso.

Puesto en votacion, fué desechado por diez votos contra ocho.

El señor **Claro Solar**.—Como consecuencia de la votacion habida puede decirse que se han desechados los restantes artículos del proyecto.

El señor **Feliú**.—Me parece que debe votarse el artículo 8.º que establece la forma en que empezará a rejir la lei.

El señor **Claro Solar**.—A mi juicio no hai necesidad de votar el artículo a que se refiere el señor Senador. Este artículo contiene dos ideas, una relativa a autorizar al Presidente de la República para que dicte los reglamentos necesarios para la aplicacion de la lei, es decir para el cobro de la contribucion i cómo el Senado acaba de rechazar la idea de crear esta contribucion a fin de atender al servicio del empréstito, ya no será menester dictar esos reglamentos; la segunda parte del artículo establece que la lei empezará a rejir sesenta dias despues de su publicacion en el *Diario Oficial*, i no puede sino referirse tambien a la contribucion, desde que no habria para qué demorar la espropiacion por sesenta dias. De manera que es preferible suprimir el artículo a fin de que la lei rija en conformidad a las disposiciones jenerales del Código Civil.

El señor **Charme** (Presidente).—La Mesa participa de la opinion de Su Señoría en cuanto a que seria inútil pronunciarse sobre el artículo 8.º

Si no se hace observacion, se darán por desechados los demas artículos del proyecto.

Queda así acordado.

El señor **Walker Martínez**.— Por mi parte no acepto que se grave al Estado con el servicio de un empréstito destinado a la ejecucion de una obra que va a favorecer esclusivamente a la ciudad de Santiago. Es cierto, que represento a esta provincia en el Senado, pero tambien lo es que debo velar por los intereses jenerales de la nacion, i por lo tanto no puedo aceptar que se grave al erario nacional, con el costo de una obra de carácter local. En consecuencia, no acepto que la

espropiacion se haga con rentas jenerales de la nacion.

El señor **Claro Solar**.—Me parece que la otra Cámara va a insistir seguramente en la aprobacion de los artículos que han quedado desechados, i en tal caso aquí no vamos a poder modificarlos.

El señor **Varas**.—Seria preferible enviar nuevamente a Comision el proyecto a fin de que se estudie otra fuente de entradas para atender al servicio del empréstito.

El señor **Urrejola**.—Si fuera oportuno to-

avía formularia indicacion para que se enviara de nuevo el proyecto a Comision.

El señor **Charne** (Presidente).—Ya ha quedado totalmente despachado, señor Senador.

El señor **Mac Iver**.—La resolucion del Senado no tiene nada de inusitada, de manera que no veo la necesidad de enviar de nuevo el proyecto a Comision. Lo natural es que la obra se ejecute con dineros nacionales.

El señor **Charne** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

